INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LAS OFERTAS ANORMALES O DESPROPORCIONADAS EN LA CONTRATACIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, FORMACIÓN, TRABAJO AUTÓNOMO, TRANSFORMACIÓN ECONÓMICA, INDUSTRIA, CONOCIMIENTO Y UNIVERSIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DE REFERENCIA.

REFERENCIA: JJG
EXPEDIENTE: CONTR/2020/536908
LOTE: LOTE 21
PROCEDIMIENTO: ABIERTO
TIPO DE CONTRATO: SERVICIOS
TÍTULO: "SERVICIO PARA LA IMPARTICIÓN DE ACCIONES FORMATIVAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO, DIRIGIDAS A PERSONAS TRABAJADORAS PREFERENTEMENTE DESEMPLEADAS EN LA PROVINCIA EN LOS AÑOS 2020, 2021 y 2022"

Se constituye el Equipo Técnico, en atención al requerimiento de la Mesa de contratación para dar cumplimiento al apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas en el cual se recoge que en el caso de existir ofertas anormalmente bajas se debe dar audiencia por medios electrónicos a la persona licitadora para que justifique la viabilidad de su oferta de acuerdo con lo establecido en el artículo 149 de la LCSP y solicitar asesoramiento técnico al Servicio correspondiente.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de diciembre de 2020 se procede a la apertura del sobre n.º 3 "Documentación relativa a los criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas" del procedimiento de licitación del contrato 2020/536908 destinado al Servicio para la impartición de acciones formativas de Formación Profesional para el Empleo, dirigidas a personas trabajadoras preferentemente desempleadas en la provincia en los años 2020, 2021 y 2022. Tras la admisión de toda la documentación presentada por las entidades licitadoras y una vez concluido el examen de las ofertas económicas según los criterios establecidos en el Anexo XII del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 149.2 y 4 de la Ley de Contratos del Sector Público, se encuentra la siguiente entidad en oferta anormalmente baja:

EMPRESA	OFERTA (P)/ OEI	IMP BAJA	BAJA OFERTA INDIVIDUAL (BOI)
B93008316 - FORMACION PARA EL DESARROLLO E INSERCION SL	52.440,00 €	35.640,00 €	40,46 %

Media aritmética (OM)	61.554,00
Porcentaje de la Baja Media (BM)	30,12 %

Código Seguro de verificación:RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==	PÁGINA	1/8

RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==

Of. Anormalm Baja, si su baja es superior a (Comparar con "BOI" e "IMP BAJA")	32,77
Of. Anormalm Baja, si la oferta está por debajo de (Comparar con "OEI")	59.214,23 €

SEGUNDO. La Mesa de Contratación acordó conceder un plazo de 10 días hábiles a la entidad CENTRO DE FORMACIÓN, INGENIERÍAS Y SERVICIOS AVANZADOS S.L. para que aporte informe justificativo de su oferta anormalmente baja. Dicha notificación se puso a disposición de la entidad el día 23 de diciembre de 2020. Atendiendo al artículo 149.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público el requerimiento contemplaba los siguientes apartados:

a) El ahorro que permita los servicios prestados, desglosando el importe de su oferta presentada:

Concepto	***Importe (€)***
Costes salariales formadores (*):	
Formador 1 (horas imp. X Coste/hora) = Coste formador 1	
Formador 2 (horas imp. X Coste/hora) = Coste formador 2	
1) Total costes salariales formadores	
2) Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies	
3) Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles	
4) Costes de alquiler y de arrendamientos financieros	
5) Costes de seguro de accidentes	
6) Costes de publicidad	
7) Costes de evaluación y control de la calidad	
8) Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de personas alumnas con discapacidad	
COSTES DIRECTOS TOTALES	
Gastos de personal de apoyo	
Personal apoyo 1 (horas X Coste/hora) = Coste apoyo 1	
Personal apoyo 2(horas X Coste/hora) = Coste apoyo 2	
1) Total gastos de personal de apoyo	

Código Seguro de verificación:RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==	PÁGINA	2/8

RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==

2) Otros costes: luz, agua, calefacci⊠ón, mensajer⊠a, correo, limpieza, vigilancia, telefoní⊠a, otros costes no especi⊠ficados anteriormente asociados a la ejecuci⊠ón de las acciones formativas.	
3) Gastos fi⊠nancieros	
COSTES INDIRECTOS TOTALES	
Beneficio industrial	
Otros gastos	
COSTE TOTAL	

(*) Se ruega que se especifique, con especial desglose:

- Identificación de n.º de horas impartidas por cada uno de los formadores, así como el coste/hora de cada uno de ellos, resultando en un coste total por formador.

- Identificación de lista de materiales y costes presupuestados para acometer la ejecución de cada acción formativa.

b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,

c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas para prestar los servicios.

d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201.

e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

TERCERO. Una vez recibida la documentación, el Equipo Técnico constituido al efecto procede al estudio de la documentación aportada en las ofertas presentadas a la Mesa de Contratación con oferta anormalmente baja, para ello se han revisado los documentos justificativos de los costes económicos presentados por las entidades atendiendo al desglose especificado en el requerimiento enviado a la entidad y a los costes derivados de los apartados puntuados en el autobaremo, como propuestas de valor, por las entidades, ya que según establece el punto 13 del Pliego de Prescripciones Técnicas "La Memoria Técnica de Ejecución formará parte indiferenciada del contrato. La no inclusión en la propuesta de Memoria Técnica de Ejecución del Contrato de alguna o algunas de las propuestas de valor que fueron tenidas en cuenta para la propuesta de adjudicación

Código Seguro de verificación:RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==	PÁGINA	3/8

RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==

de este, será causa suficiente para su inadmisión por el órgano proponente del contrato y, por tanto, causa de no adjudicación de esta a la persona licitadora", en consecuencia dicha propuesta es de obligado cumplimiento por el contratista y debe ser valorada económicamente o justificada su asunción por parte de las entidades, en caso de haber sido puntuadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Este asesoramiento ha procedido a analizar si las justificaciones efectuadas por los licitadores explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios propuestos, sin perjuicio de que, como señala la Resolución 30/2017, de 20 de enero, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (en adelante, TACRC), "la decisión sobre si la oferta puede cumplirse o no corresponde al órgano de contratación sopesando las alegaciones formuladas por la empresa licitadora y los informes emitidos por los servicios técnicos. Evidentemente ni las alegaciones mencionadas ni los informes tienen carácter vinculante para el órgano de contratación, que debe sopesar adecuadamente ambos y adoptar su decisión en base a ello" (Véanse también las Resoluciones 24/2011, de 9 de febrero, 72/2012, de 21 de marzo, 121/2012, de 23 de mayo, o 1453/2019, de 11 de diciembre).

SEGUNDO. - Se analizan si dichas justificaciones se fundamentan en alguna de las condiciones previstas y considerando el artículo 103 y en el artículo 69 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014, sobre contratación pública, y más específicamente, en el artículo 149 de la LCSP que motivarían el rechazo de la oferta:

- Que se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.
- Si la justificación es incompleta.
- Que vulnere la normativa sobre subcontratación.
- No cumpla las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes, siendo de especial interés la Resolución 145/2019, de 22 de febrero, del TACRC.
- En el caso en que se fundamente en que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, que no se acredite que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Además, conviene traer a colación la doctrina del TACRC sobre la acreditación de la justificación de las ofertas incursas en baja anormal o desproporcionada que, doctrina que habiendo sido tenida en cuenta para la emisión del presente informe, se ha interpretado de conformidad con la normativa contractual vigente (véase en este sentido la Resolución n.º 1453/2019 de 11 diciembre del TACRC). Así las cosas, puede citarse la Resolución 30/2017, de 20 de enero, en la que el Tribunal sostiene que "la apreciación de que la oferta tiene valores anormales o desproporcionados no es un fin en sí misma, sino un indicio para establecer que la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de ello, y que, por tanto, no debe hacerse la adjudicación a quien la hubiere presentado. De acuerdo con ello, la apreciación de si es posible el cumplimiento de la proposición o

Código Seguro de verificación:RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==	PÁGINA	4/8

RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==

no, debe ser consecuencia de una valoración de los diferentes elementos que concurren en la oferta y de las características de la propia empresa licitadora, no siendo posible su aplicación automática".

Por su parte, la Resolución 149/2016 de 19 de febrero del TACRC, señala que "no resulta necesario que por parte del licitador se proceda al desglose de la oferta económica, ni a una acreditación exhaustiva de los distintos componentes de la misma, sino que basta con que ofrezca al órgano de contratación argumentos que permitan explicar la viabilidad y seriedad de la oferta".
En lo que respecta al estudio de la estructura de costes presentada por los licitadores, se ha tenido en consideración, igualmente, la doctrina del TACRC, al señalarse en sucesivas ocasiones la posible reducción del beneficio e incluso la inexistencia del mismo por razones de estrategia comercial, pudiéndose citar al efecto, entre otras, la Resolución del TACRC número 379/2014, de 9 de mayo, al disponer que: "(...) En este sentido, no vulnera las normas sobre temeridad el que se adjudique el contrato a una empresa que va a ejecutarlo disminuyendo sus beneficios por debajo de lo que sería esperable o incluso a pérdidas o porque pueden existir muchas y muy diferentes motivaciones para ejecutar el contrato en esas condiciones. Las normas sobre temeridad no imponen de manera absoluta la necesidad de valorar la congruencia económica de la oferta en sí misma, sino si es viable que la empresa licitadora la ejecute. En este punto, cobran especial importancia las condiciones de la propia empresa licitadora".

TERCERO.- Es también doctrina del Tribunal, que la exhaustividad de la justificación aportada por el licitador habrá de ser tanto mayor cuanto mayor sea la baja en que haya incurrido la oferta, por relación con el resto de ofertas presentadas. Y del mismo modo, a menor porcentaje de baja, menor grado de exhaustividad en la justificación que se ofrezca (Resolución nº 559/2014 y 662/2014).

CUARTO.- Los análisis de las justificaciones de ofertas anormalmente bajas se fundamentaran en el criterio del equipo técnico al efecto, buscando la racionalidad, razonabilidad de las partidas, la comparativa con respecto a precios de mercado y permitiendo un cierto carácter genérico de la justificación, (Res. 313/2015 del TACRC). Se persigue facilitar el impulso del expediente, sin obviar la comprobación posterior documental y más exhaustiva que se requerirá a la empresa con mejor oferta, atendiendo al punto 10.7 del PCAP.

QUINTO.- La Mesa de Contratación, a la vista de la totalidad del expediente, alegaciones presentadas e informes aportados, será quien habrá de informar y elevar propuesta al Órgano de Contratación sobre la viabilidad de la oferta presentada por el licitador. Este es el dictamen que se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

ANEXO: ANÁLISIS VIABILIDAD EMPRESAS DEL LOTE DE REFERENCIA

En Málaga, a fecha de la firma electrónica

Antonio Pérez Luque — Sc. Gestión Económica

Isabel Garrido Montero — Sc. Admon Gral y Contratac

Avda. Juan XXIII, nº 82
29006 - Málaga

Teléfono: 955 06 39 10

Código Seguro de verificación:RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==	PÁGINA	5/8

RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==

ANEXO: ANÁLISIS VIABILIDAD EMPRESAS DEL LOTE DE REFERENCIA

EMPRESA: FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INSERCIÓN S.L. (DEFOIN)

Tras el estudio de la oferta económica presentada por la empresa **FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO S.L. (DEFOIN)**, para el lote 21, así como del autobaremo presentado por la misma para dicho lote se observa lo siguiente:

La empresa, junto a la documentación de justificación de baja y la documentación presentada a la solicitud de aclaración de la misma, presenta Declaración responsable y manifiesta que declara bajo su responsabilidad puede realizar, ajustados a Derecho, la oferta presentada y que responde a precios de mercado actuales ofertados en el resto del territorio nacional, garantizando la calidad de servicio y velando por las condiciones laborales de los trabajadores y trabajadoras, y que la empresa está, en caso de resultar adjudicataria, de ejecutar el contrato en los términos recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En base a la documentación aportada en tiempo y forma, que incorpora facturas proforma o presupuestos, se emite el siguiente análisis de viabilidad de empresas del lote de referencia:

PRIMERO.- Costes Salariales. La empresa justifica unos costes salariares a formadores que están por encima de las tablas salariales publicadas por la Dirección General de Trabajo mediante Resolución de 7 de octubre de 2019, por la que se hacen públicas las tablas salariales correspondientes al VIII Convenio Colectivo de Enseñanza y Formación No Reglada, Convenio en vigor que fue aprobado mediante Resolución de 14 de junio de 2017 por la Dirección General de Empleo y publicado en el BOE el 3 de julio de 2017. Quedan justificados los costes salariales.

SEGUNDO.- Costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies. La empresa imputa dichos costes en concepto de alquiler de las instalaciones (presenta documento de arrendamiento y de alquiler de equipos). Se consideran justificados los costes de amortización de instalaciones y equipos, aulas, talleres y demás superficies.

TERCERO.- Costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles. La empresa establece unos costes en medios y materiales didácticos adecuados y suficientes y los desglosa en material fungible, material didáctico y manuales, materiales específicos y guías didácticas del alumnado, accesibilidad a servidor web, documentación de apoyo complementaria y plataforma de formación online de apoyo didáctico. Con la documentación y estudio de costes aportada y teniendo en cuenta los contenidos didácticos del lote 21 relativos a temática de transporte sanitario, se consideran que quedan así justificados los costes de medios y materiales didácticos y bienes consumibles.

CUARTO.- Costes de alquiler y de arrendamiento financiero. La empresa destina el 32,41 % del presupuesto de licitación a esta partida de costes de alquiler y arrendamiento financiero. Queda así justificados los costes de alquiler y de arrendamiento financiero.

Código Seguro de verificación:RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==	PÁGINA	6/8

RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==

QUINTO.- Costes de seguros de accidentes. La empresa establece un coste dentro de los parámetros de las pólizas que existen en el mercado para "cursos de formación" por la totalidad de los alumnos frente a los posibles riesgos derivados del desarrollo de la acción formativa o del módulo de formación práctica en los centros de trabajo. Se considera justificado el coste que presenta la empresa en materia de seguro de accidentes.

SEXTO.- Costes en Publicidad. La empresa presenta unos costes dedicados a la elaboración y ejecución del plan de difusión, selección de alumnado y empresas de la presente acción formativa de manera detallada y subdividido en tres fases con unos totales para las tres acciones formativas que integran el presente lote del 4,62 % de gastos en publicidad sobre el total de gastos, y se consideran ajustados a precios de mercado en la modalidad del presente lote y acciones formativas que lo integran, quedando así justificados los costes en publicidad..

SÉPTIMO.- Costes de evaluación y control de calidad. La empresa tiene previsto destinar un 1% del total presupuestado a costes de evaluación y control de la calidad, estableciendo así un porcentaje similar a otras licitaciones. Queda así justificado los costes de evaluación y control de calidad.

OCTAVO.- Costes derivados de la contratación de personas especializadas en la atención de personas alumnas con discapacidad. En la declaración que presenta para justificar la baja, establece su actuación sujeta a lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en caso de ser necesario, manifiesta que cuenta con este tipo de personal de atención a personas alumnas con discapacidad. Estamos ante una acción que, en caso de presentarse, puede ser asumida por su personal y cualquier contingencia, por otras partidas. Quedan justificados los posibles costes para la contratación de personas especializadas en la atención de personas con discapacidad.

NOVENO.- Gastos de Personal de Apoyo. La empresa tiene previsto destinar un 10% del total de la oferta presentada a costes de personal de apoyo, tanto personal técnico como personal administrativo, y de acuerdo con la experiencia en la ejecución de contratos anteriores, se estima que se necesita un 20 % de horas de trabajo del personal administrativo y similar del personal técnico, para garantizar el servicio, quedando así justificados los gastos de personal de apoyo.

DÉCIMO.- Costes Indirectos, suministros y beneficio industrial: La empresa establece un importe de 6 % de beneficio industrial y unos costes del 10 % sobre los totales, de gastos indirectos. Se consideran justificados los gastos indirectos referenciados.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP "(…) se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis, afirmaciones generalistas o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.", y en vista de los argumentos

Código Seguro de verificación:RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==	PÁGINA	7/8

RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==

expuestos, una vez revisada la documentación presentada por la entidad para justificar el precio de su oferta anormalmente baja, se entiende que la oferta queda suficientemente justificada con dicha documentación en base a los criterios de adjudicación y baremos establecidos en el anexo XI del Pliego de Cláusulas Administrativas. Los valores incluidos en el autobaremo tienen su correspondiente partida presupuestaria o alguna otra en la que se puedan incluir para justificar su correcta ejecución. La reducción de las previsiones baremadas no pone en riesgo su adecuado cumplimento, que es, en definitiva, el fin público a preservar en toda licitación pública, sin que el principio de economía pueda prevalecer sobre éste.

En conclusión, la oferta presentada por **FORMACIÓN PARA EL DESARROLLO Y LA INSERCIÓN S.L. (DEFOIN)** habría de ser incluida al **haber quedado suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el Anexo XI** del Pliego de Cláusulas Administrativas y en virtud de lo dispuesto en el artículo **149.4 de la LCSP**, ya que en este caso la justificación presentada explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador y se fundamenta en hipótesis o prácticas adecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico. En el caso que nos ocupa, el desglose de los gastos generales ha sido suficientemente detallado.

Código Seguro de verificación:RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.juntadeandalucia.es/economiainnovacionyciencia/verifirma2
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANTONIO JESUS PEREZ LUQUE		FECHA	04/03/2021
	MARIA ISABEL GARRIDO MONTERO			
ID. FIRMA	ws029.juntadeandalucia.es	RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==	PÁGINA	8/8

RJxBYepYANZczeaGUiQERQ==